



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Doce Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento

Barranquilla, 12 de julio de 2022.

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA
ACTUACIÓN	ADMISIÓN
RADICADO	08001310901220220005300
ACCIONANTE	EMILIA ESPERANZA ELITIN DE LA PEÑA
ACCIONADO	ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA, CNSC

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho la presente acción de tutela de la referencia; encontrándose pendiente su admisión. Sírvase proveer.

El secretario,

HANSEL LAGUNA ARRIETA.

**JUZGADO DOCE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE
BARRANQUILLA
DOCE (12) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Con base en el informe que antecede, y por reunirse los requisitos consagrados en el artículo 86 de la Constitución Nacional, y en los Decretos 2591 de 1991, y 333 de 2021, se admitirá la presente acción constitucional formulada por la señora, EMILIA ESPERANZA ELITIN DE LA PEÑA, a través de apoderado, contra de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA, CNSC, por la presunta vulneración de sus derechos a la igualdad, trabajo, de petición, debido proceso administrativo, el mérito como principio Constitucional para el acceso a los cargos públicos.

Por otro lado, y en aras de garantizar el acceso a la administración de justicia y el debido proceso de los terceros con interés legítimo respecto de las decisiones que se tomen dentro de la presente acción constitucional, se ordenará en la parte resolutoria que las accionadas, procedan de manera inmediata a la publicación de la Tutela, sus anexos y el auto admisorio en su página web, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien los participantes en el proceso de selección N°758 de 2018-“Convocatoria Territorial Norte”, lista de elegibles conformada a través de la Resolución N° 7446(20202210074465) del 28 de julio de 2020 correspondiente a la OPEC N° 75998 para el cargo denominado Profesional Especializado código 222 grado 07.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO,**

RESUELVE

1. ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora, EMILIA ESPERANZA ELITIN DE LA PEÑA, a través de apoderado, contra de la ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA, SECRETARIA DISTRITAL DE GESTIÓN HUMANA, CNSC, por la presunta vulneración de sus derechos a la igualdad, trabajo, de petición, debido proceso administrativo, el mérito como principio Constitucional para el acceso a los cargos públicos.

2. REMITIR copia de la acción de tutela y del auto que la admitió, a las Accionadas, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, se pronuncien sobre los hechos objeto de esta acción constitucional. Lo anterior advirtiéndole que, si este informe no fuere rendido dentro del plazo correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano. (Artículo 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991).

3. ORDENAR a las accionadas, procedan de manera inmediata a la publicación de la Tutela, sus anexos y el auto admisorio en su página web, para que, si a bien lo tienen, se pronuncien los participantes en el proceso de selección N°758 de 2018-“Convocatoria Territorial Norte”, lista de elegibles conformada a través de la Resolución N° 7446(20202210074465) del 28 de julio de 2020 correspondiente a la OPEC N° 75998 para el cargo denominado Profesional Especializado código 222 grado 07. Constancia de dicha publicación debe ser remitida al despacho.



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Doce Penal del Circuito con Funciones de Conocimiento

4.**TENER** al abogado, OMAR ANTONIO OROZCO JIMENEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°1.049.535.264 expedida en San Estanislao, Bolívar, y tarjeta profesional N°251469 del C.S.J; como Apoderada de la accionante, conforme al poder conferido.

5.**NOTIFICAR** el contenido de este auto a la Defensoría del Pueblo con sede en Barranquilla, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

BEATRIZ EUGENIA ARTETA TEJERA